

## AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

### ANUNCIO

Con fecha veintinueve de abril de 2021, mediante acuerdo adoptado al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Tarancón, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 30 reguladora de la Tasa por Asistencia o Participación en Actividades del Programa "Escuela de Verano". Asimismo se acordó dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Además se indicó que en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, dicho acuerdo se elevaría a definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No constando alegaciones presentadas al citado expediente, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo antes provisional siendo la redacción de la Ordenanza Fiscal Número 30 reguladora de la Tasa por Asistencia o Participación en Actividades del Programa "Escuela de Verano", la que sigue:

#### **ORDENANZA Nº 30. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "ESCUELA DE VERANO"**

##### **Artículo 1. Imposición y régimen aplicable.**

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por asistir o participar en actividades del programa "Escuela de Verano", que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de los servicios a que hace referencia en el artículo 1 anterior, en cuyo momento nacerá la obligación de contribuir.

##### **Artículo 3. Devengo.**

El tributo se considerará devengado desde que el contribuyente se matricule en el programa "Escuela de Verano".

##### **Artículo 4. Sujetos Pasivos.**

Se considerará sujeto pasivo de este tributo a aquella persona física o jurídica que pretenda hacer uso del servicio regulado en la presente ordenanza. En el caso de los menores de edad, responderán quienes ostenten sobre ellos la patria potestad.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio

##### **Artículo 5. Responsables.**

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración solidaria, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los coparticipantes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**Artículo 6.- Cuota Tributaria. -**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con la tarifa siguiente:

- a) 25,00 euros por cada menor.
- b) 20,00 euros, en caso del segundo y sucesivos hermanos.

**Artículo 7.- Duración. -**

Se realizará del 1 al 31 de julio en días laborables (lunes a viernes).

Se valorará por parte de las personas responsables la realización de la actividad en fechas diferentes a las indicadas anteriormente.

**Artículo 8.- Gestión. -**

- 1. Se fija en 120 el número de plazas en cada edición.

La Junta de Gobierno, atendiendo a circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el Expediente, podrá aumentar o disminuir el número de plazas fijadas para cada edición.

2. Las solicitudes de participación en la Escuela de Verano se facilitarán en el Centro de Atención a la Familia y la Adolescencia, ubicado en la Planta Baja del Centro Joven (Plaza 1º de Mayo s/n), así como en la página web del Ayuntamiento de Tarancón.

3. El plazo de presentación de solicitudes será durante las tres semanas anteriores al inicio de la Escuela de Verano y se presentarán en el Centro de Atención a la Familia y la Adolescencia y a través de los medios digitales que se indiquen.

4. Una vez cumplimentada y aportada la documentación requerida, incluyendo el justificante de pago, se hará efectiva la matrícula. Cada matrícula se registrará con la fecha y el número que le corresponda según entrada.

5. A lo largo de la semana anterior al inicio de la Escuela de Verano se expondrán las listas de admitidos en la página web del Ayuntamiento de Tarancón; en esta lista aparecerá el número asignado en el registro de matrícula para preservar la protección de datos de los menores inscritos.

6. Se mantendrá una reunión informativa con las familias unos días antes del comienzo de las actividades; el día y la fecha de dicha reunión se expondrá junto a las listas de admitidos en la página web del Ayuntamiento de Tarancón

**Artículo 9.- Requisitos de admisión. -**

1. Sólo podrán participar en las actividades del Programa "Escuela de Verano" menores con edades comprendidas entre los 3 y 16 años, inclusive. Cuando la programación así lo requiera, también podrán participar los progenitores o familiares de los menores inscritos.

2. Tendrán prioridad en el acceso al Programa los menores que acrediten:

- a) Estar empadronados en el Municipio de Tarancón.
- b) Participar en programas de servicios sociales.
- c) Que sus progenitores trabajen (conciliación familiar), lo cual deberá justificarse mediante certificado de empresa con horario laboral.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias. -**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.